



Constancia Secretarial 1. (24/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (28/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de marzo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas
Remisión informe ICBF CZ Mocoa Art. 111 L. 1098/2006
860013110001 2023 00026 00

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa, se remitió a esta Judicatura, informe suscrito por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, conforme lo establece el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que, dentro del término oportuno, el señor Alex Mauricio Mosquera Silva, manifestó su inconformidad a la decisión tomada por la Defensoría de Familia.

Ahora bien, como la Ley Adjetiva Civil no ha previsto que se le dé un trámite especial a esta clase de asuntos y, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que atañe los derechos de alimentos parental de unos menores de edad, el Juzgado imprimirá el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por su parte, estudiada la integralidad del informe, se establece que en la actualidad los menores de edad se encuentran domiciliados en la ciudad de Mocoa y a cargo de su progenitora, por lo que esta judicatura tiene plena competencia para asumir el conocimiento de este asunto, en razón de la naturaleza del proceso, por la calidad de las partes y por el domicilio de la menor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR el informe/demanda de Fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas, que a través de la Defensoría de Familia del ICBF CZ Mocoa ha interpuesto el señor Alex Mauricio Mosquera Silva.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO.- NOTIFICAR por secretaria a los señores Alex Mauricio Mosquera Silva y Daniela Ojeda Londoño del informe/demanda de Fijación de cuota



alimentaria, custodia y regulación de visitas, mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- CORRER traslado del informe/demanda a los señores Alex Mauricio Mosquera Silva y Daniela Ojeda Londoño, por el termino de diez (10) días que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación, para que se pronuncien sobre la demanda y presenten las pruebas que consideren necesarias para acreditar su peticiones.

QUINTO.- NOTIFICAR por secretaria del inicio del presente tramite a la abogada Diana Maritza Cuatindioy Obando Defensora de Familia, para que rinda concepto y actúe dentro del presente asunto en representación de los intereses de los menores alimentarios.

NOTIFÍQUESE